



CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE PAGO DE BAJO VALOR

CREDIBANCO S.A.

CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PAGO

El sistema de pagos de bajo valor multitransaccional y abierto de CredibanCo, está conformado por un conjunto organizado de políticas, reglas, acuerdos, instrumentos de pago, entidades y componentes tecnológicos, tales como equipos, software y sistemas de comunicación, que permiten la transferencia de fondos entre los participantes y usuarios del sistema, mediante la recepción, el procesamiento, la transmisión, la compensación y/o la liquidación de órdenes de pago o transferencia.

1. Características del Sistema de Pagos de Bajo Valor CredibanCo.

CREDIBANCO S.A, también CredibanCo, es una sociedad anónima sujeta a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en los términos del Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que reglamenten, modifiquen o sustituyan el régimen legal aplicable a la actividad que de manera principal desarrolla la actividad de compensación y liquidación del sistema de pago.

CredibanCo administra el Sistema de Pago de CredibanCo, cuyo funcionamiento se busca caracterizar sobre los siguientes pilares básicos que procuran que su actividad se desarrolle dentro de un marco amplio de universalidad y profundización del servicio, en condiciones de seguridad, transparencia, eficiencia, libre y leal competencia, e innovación tecnológica:

- 1.1. Carácter universal del sistema de pagos que procura configurarse como un sistema de pagos multifranquicia en el que tengan aceptación el mayor número de instrumentos de pago que sea posible.
- 1.2. Carácter multicanal del sistema de pagos que procura habilitar sobre bases operativas aceptables el mayor número de medios de acceso disponibles.
- 1.3. Carácter extendido geográficamente e interoperable que procura maximizar la capilaridad y profundización de la red de aceptación del sistema de pago en su conjunto a nivel local e internacional. CredibanCo busca que el sistema de pago se proyecte como una red de redes. Por tanto, podrá interconectarse con otros sistemas de pagos y plataformas semejantes y/o celebrar acuerdos de interoperabilidad u otro tipo de negocios jurídicos con tales sistemas o entidades que agreguen valor y promuevan la ampliación y el uso del sistema y de la red de aceptación del sistema de pago.

- 1.4. Carácter amigable y versátil del sistema de pagos que busca adaptarse a las necesidades del servicio de sus diferentes actores y usuarios.
- 1.5. Carácter dinámico y disruptivo del sistema que procura estar en permanente innovación y ajuste de las infraestructuras y procedimientos de acuerdo a lo avances en materia tecnológica y en la promoción y fomento de nueva facilidades o mejoras en la oferta de valor del sistema como un todo.
- 1.6. Carácter seguro del sistema de pagos que procura de manera permanente la identificación, gestión y control por parte propia y de todos los actores de los riesgos relevantes de la actividad, lo que incluye, sin limitarse a ellos, los riesgos financieros, el riesgo legal, los riesgos operativos, de seguridad en la información, los riesgos asociados a la ciberseguridad, los riesgos asociados a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y de la lucha contra la corrupción, el soborno y el fraude.
- 1.7. Carácter competitivo del sistema de pagos que sobre la base de la libre y leal competencia busca que sus participantes y demás actores se destaquen en el mercado, a través de la búsqueda de mayores eficiencias y economías de escala en los servicios que se trasladen a los clientes y usuarios en mejores condiciones posibles.
- 1.8. Carácter personalizado y respetuoso de los derechos del consumidor financiero que se procura fomentar en todos los participantes del sistema de pagos.
- 1.9. Carácter confiable del sistema de pagos que procura que su actividad y la de sus actores se desarrolle dentro de altos estándares de transparencia e integridad.
- 1.10. Carácter económico, social y ambientalmente sostenible del servicio que procura alinearse con los objetivos de desarrollo sostenible.

2. Componentes del Sistema de Pago de CredibanCo

Conforme a la definición legal, el Sistema de Pago de CredibanCo, es un conjunto organizado de políticas, reglas, acuerdos, instrumentos de pago, productos, entidades y componentes tecnológicos, tales como equipos, software y sistemas de comunicación, que permite la transferencia de fondos entre los Participantes, mediante la recepción, el procesamiento, la transmisión, la compensación y/o la liquidación de órdenes de transferencia y recaudo.

- 2.1. **Políticas:** Están constituidas por las directrices generales del negocio y se alinean en lo pertinente con las desarrolladas por los diferentes sistemas de marca.
- 2.2. **Reglas:** Están constituidas por las diversas regulaciones que deben observar los Participantes en desarrollo de su negocio de emisión, adquirencia, aceptación o pago de tarjetas, recaudo u otros productos o servicios, sean que se contengan en este reglamento o que se deriven de las reglas previstas por los correspondientes sistemas de marca, así como las diversas regulaciones que rigen la compensación y liquidación de los operaciones.
- 2.3. **Acuerdos:** Son acuerdos suscritos por CredibanCo y/o por sus entidades Participantes, así como los acuerdos de aquellos con sus Proveedores y usuarios finales, los que incluyen, pero no se limitan a:
 - a) Los acuerdos relativos a la plataforma tecnológica y operativa.
 - b) Los contratos de licencia de marca.
 - c) Los términos que rigen la vinculación de los participantes.
 - d) Los acuerdos de Interoperatividad con otros sistemas de pago o redes de acceso o procesamiento.
 - e) Los acuerdos de adquirencia.
 - f) Los acuerdos de bancos pagadores.
 - g) Los acuerdos de emisión.
 - h) Los contratos bancarios y reglamentos de los productos y servicios ofrecidos por los participantes y otros actores a los usuarios de la red.
 - i) Los acuerdos suscritos por los participantes con los Proveedores de Servicios de Procesamiento Adquirente o Emisor.
 - j) Los acuerdos con aliados estratégicos o comerciales.
 - k) Los acuerdos en materia de servicios de seguridad y cobertura de riesgos.
 - l) Los demás contratos suscritos ya sea con Participantes de CredibanCo o con terceros para el funcionamiento y operación del Sistema de Pago de CredibanCo, sin perjuicio de que escapen según el caso, a los términos del presente reglamento.

- 2.4. **Instrumentos de pago:** Son aquellos mecanismos asociados a un medio de pago para emitir órdenes de pago o transferencia de fondos. En el caso del sistema de pagos, están constituidos por todos los instrumentos de pago y recaudo bancarios y no bancarios que han sido habilitados y sean en el futuro habilitados en la red de aceptación de CredibanCo, lo que incluye, pero no se limita, a tarjetas crédito, tarjetas débito, tarjetas prepago bancaria, monederos y billeteras electrónicas, efectivo, instrumentos desmaterializados y procedimientos o mecanismos para disposición de fondos o cupos consistentes en aplicativos, apps, soportes de hardware, códigos o intercambio de mensajes de datos, dispositivos móviles, magnéticos, basados en otras tecnologías o facilidades.
- 2.5. **Componentes tecnológicos:** Los componentes tecnológicos del sistema son los mecanismos de terminalización y sistemas de autorización que usen las entidades participantes para el procesamiento de las operaciones, el Sistema de Canje y Compensación, los Sistema de Comunicaciones contratados, los Sistemas de Respaldo y continuidad, los medios de interconexión y las herramientas de Software y Sistemas de Información dispuestos para la operación del sistema de pagos y la prestación de soporte a los participantes.

3. Participantes.

De acuerdo con la regulación vigente, corresponde a quien haya sido autorizado por CredibanCo para tramitar órdenes de pago o transferencia de fondos en su sistema. Los participantes podrán ser entidades vigiladas y no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las reglas y condiciones para ser participantes y para dejar de serlo, se precisan más adelante, en este reglamento.

Los participantes pueden desarrollar una función emisora, una función adquirente una función pagadora, según el caso, e igualmente pueden actuar de manera general al margen de instrumentos objeto de emisión, como originadores o receptores de ordenes de transferencia o recaudo.

El participante desarrolla el rol de emisor cuando ofrece medios de pago y emite instrumentos de pago a favor de un ordenante.

El participante desarrolla el rol adquirente cuando asume posición propia en favor de sus comercios afiliados las operaciones canalizadas con instrumentos de pago de un emisor, así como despliega las actividades definidas en el Decreto 2555 de 2010 como propias del adquirente, en forma directa o con el concurso de Proveedores de Servicios de Pago Adquirente.

El participante desarrolla el rol de pagador si se limita a actuar como procurador para el cobro de las operaciones ocurridas en los comercios afiliados.

El participante actúa como originador y/o receptor, cuando al tramita ordenes de transferencia o recaudo de recursos al margen de un instrumento de pago objeto de emisión.

4. Otros agentes económicos dentro del sistema de pagos.

Dentro del sistema de pagos, además de los Participantes, actúan principalmente:

- 4.1. La Entidad Administradora del Sistema de Pago, cuya actividad es objeto de regulación en varios apartes de este reglamento.
- 4.2. Los Proveedores de Servicios de Pago; definidos como agentes del sistema de pago que por delegación del adquirente o la entidad emisora desarrollan una o varias de sus funciones. Se incluye dentro de esta definición, entre otros, al procesador emisor, al procesador adquirente, al agregador y al proveedor de tecnologías de acceso:
 - a) Procesador Emisor: Proveedor de servicios de pago de la entidad emisora que transmite la autorización de una orden de pago o transferencia de fondos a la entidad administradora del sistema de pago de bajo valor.
 - b) Procesador Adquirente: Proveedor de servicios de pagos del adquirente que enruta las órdenes de pago o transferencia de fondos a la entidad administradora del sistema de pago de bajo valor.
 - c) Agregadores: Proveedor de servicios de pago del adquirente que vincula a los comercios al sistema de pago de bajo valor, le suministra tecnologías de acceso que permitan el uso de instrumentos de pago y recauda en su nombre los fondos resultantes de las órdenes de pago o transferencia de fondos a su favor.
 - d) Proveedor de Tecnologías de Acceso: Proveedor de servicios de pago del adquirente que suministra al comercio tecnologías de acceso que permitan el uso de instrumentos de pago en ambientes presente y no presente.
- 4.3. Ordenantes: Personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos, que autorizan una orden de pago o transferencia de fondos con cargo o a favor de un medio de pago.
- 4.4. Beneficiarios: Personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos destinatarios de los recursos objeto de las órdenes de pago o transferencia de fondos.



- 4.5. Usuarios: Las personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos, que utilizan los servicios de una entidad emisora, entidad receptora o adquirente para ejecutar órdenes de pago o transferencia de fondos.

Los usuarios del sistema pueden revestir, según el caso, la condición de consumidores financieros, en cuyo caso se aplicarán en lo que resulte pertinente las normas y reglas de protección a los consumidores financieros.